

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de abril de la Secretaría General, en el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.*

La modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ha supuesto una revisión importante del sistema competencial establecido para las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la materia de Justicia. En lo tocante a los que aquella Ley Orgánica denomina de modo expreso como «Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» y que engloba a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, con carácter general, se perfilan de modo adecuado y se definen las competencias de las Comunidades Autónomas que las tengan transferidas, que ahora pasan a ostentar la jefatura, organización y gestión de dicho personal. En concreto, es relevante atender al contenido de los artículos 500.4, 502.5 y 505.1 de aquella Ley. En este marco, se procedió a dictar la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia. De acuerdo con lo anterior, y en relación con el control del cumplimiento de la jornada de trabajo en los Institutos de Medicina Legal, la modificación legislativa ha supuesto la transferencia de la competencia para el ejercicio de esa actividad de supervisión desde los Directores de esos centros a la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta a través del instrumento de la delegación de competencias ha atribuido el ejercicio de las funciones correspondientes en esta materia a sus Delegaciones Provinciales.

Por último, la señalada Orden de 19 de julio de 2004 de la Consejera de Justicia y Administración Pública, ha atribuido a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal la función de responsable técnico procesal del control del cumplimiento horario respecto de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial que preste sus servicios en aquéllos.

Con carácter general, la competencia para el control del cumplimiento horario está delegada en cada Delegación Provincial en la figura del Secretario General, no obstante; en atención a la especificidad del servicio prestado en los Institutos de Medicina Legal, el Secretario de esta Delegación Provincial ha encomendado a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba las funciones que la mencionada Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye, respecto del personal adscrito a ese centro.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Hacer público el Acuerdo de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario de los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 22 de abril de 2005.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO QUE SE CITA**

«Acuerdo de 18 de abril de 2005, del Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Córdoba la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del Sistema Hermes en dicho Instituto.

La Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia, la responsabilidad del control horario de los usuarios del Sistema Hermes.

Con el fin de mejorar la gestión del control del cumplimiento horario, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

Encomendar al Secretario del Instituto de Medicina Legal de Córdoba las funciones de gestión del control del cumplimiento horario que el artículo 9.c) de la Orden de 19 de julio de 2004 le atribuye respecto del personal Médico Forense adscrito a su centro, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, atribuye a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 18 de abril de 2005.- El Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Juan Graciano Ramos.»

*RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de abril de 2005 de la Sección de Gestión Económica y Administración General por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

**RESUELVO**

Hacer público el Acuerdo de 1 de abril de 2005 de la Sección de Gestión Económica y Administración General de esta Delegación Provincial, en virtud del que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos en el personal que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

## ANEXO QUE SE CITA

«El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos dispone que competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El mencionado artículo 21.2 se refiere a las copias auténticas de los documentos privados o públicos, mediante cotejo con el original, en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión.

La propia relación de puestos de trabajo de esta Delegación Provincial incluye puestos de trabajo específicos dedicados al Registro de Documentos y de Atención al Ciudadano que hacen aconsejable, en aras a una mayor eficacia y mejor calidad en la prestación de los servicios, que ostenten competencias para la autenticación de documentos que presenten los ciudadanos, evitando así tardanzas y demoras en su tramitación.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## ACUERDO

Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados o públicos que los ciudadanos presenten en el Registro General de esta Delegación Provincial, mediante cotejo con el original y en el que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, en los/as funcionarios/as que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Código 6707810. Negociado de Registro y Atención al Ciudadano.

Código 6707910 (2) Aux. Gestión-Registro Atención al Ciudadano.

Código 9264610 (2) Aux. Gestión-Registro Atención al Ciudadano.

Granada, 4 de abril de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de febrero al 31 de marzo de 2005.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

## HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legis-